

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-119-2022
De 14 de Septiembre de 2022

44

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO” cuyo promotor es PETROLERA NACIONAL, S.A.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A.; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No. 24169 (S), cuyo apoderado legal es el señor CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS, varón, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal N°. N-21-1937, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha de 18 de agosto de 2022, la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A.; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio N°. 24169 (S), presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales personas naturales el señor MIGUEL ÁNGEL BARRERA R. REGISTRO DEIA-IRC-105-2021 y la señora YISEL MENDIETA REGISTRO DEIA-IRC-079-2020, debidamente inscrito en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: En la construcción de una estación de servicio para el despacho de combustible con una tienda sobre las fincas N°30052 con código de ubicación 8707 y la finca N°16195 con código de ubicación 8707 propiedad de Inversiones Makanu PTY, S.A., quien ha extendido una autorización por escrito para la ejecución del proyecto dentro de los predios a la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A.; adjunto en el expediente administrativo.

Que este proyecto plantea la remoción del cercado existente y pavimento remanente dentro de los predios del proyecto, así como la remoción parcial de la cobertura vegetal existente, procurando la conservación de los árboles en sitio, y proceder con la preparación del terreno para construir una estación de combustible y una tienda para la provisión de víveres y alimentos, así:

Que una estación de combustible: con 3 isletas, que serán provistos por tres tanques soterrados de combustible con una capacidad de 10,000 galones cada uno. Contará con una caseta de pago. Una tienda con baños, comedor, cava, 3 bodegas, área de atención al cliente, cocina, vestidor, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de compresores, cuarto de bombas, área de lubricantes, área de entrega, zona de despacho, 8 estacionamientos, uno de ellos para discapacitados y uno habilitado para ejecutar carga y descarga.

Que además, se instalará un generador eléctrico, tanque soterrado de almacenamiento de agua, depósito temporal de desechos y se mantendrán áreas verdes. Este proyecto tendrá área total de construcción aproximada de **1,751.47 m²** ubicada en planta baja, distribuidos entre estación, circulación, áreas abiertas y cerradas de la tienda.

Que este proyecto está ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá. El polígono donde se desarrollará el proyecto está dentro de las coordenadas UTM, WGS 84, siguiente:

47

Punto	Este	Norte
1	662910.441	993598.507
2	662896.886	993621.569
3	662866.712	993603.834
4	662880.267	993580.772
5	662926.656	993570.92
6	662896.482	993553.185

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 29 de agosto del 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 31 agosto del 2022, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono (2,562.74 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en fecha 22 de agosto 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el PROVEÍDO DRPM-SEIA-116-2022; a través del cual **ADMITÉ** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 06 y 08 de agosto de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual menciona los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía, según lo informado en el estudio de impacto ambiental.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.127-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”**, cuyo promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**; persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio N°. 24169, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **“TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Para el futuro desarrollo, de un canopy con 3 isletas adicionales para el despacho de combustible deberá cumplir con su herramienta de gestión ambiental vigente que le aplique y presentarla ante el Ministerio de Ambiente.

- 40
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
 - e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Promotor del proyecto deberá presentar en el primer informe de seguimiento un plan de reciclaje y responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos, que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. Contar con letinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
 - l. Incluir en los informes de seguimiento las acciones y/o medidas para programas de arborización.
 - m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas, de ser necesario presentar un programa de resolución de conflicto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“TIENDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL OBARRIO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
 Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS CASTILLO GONZÁLEZ
 Jefe de la Sección de Evaluación y Cons.
 IDONEIDAD N° 350-80-M10



JUAN DE DIOS ABREGO
 Jefe de la Sección de Evaluación
 De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 19 de 9 de 2022 siendo las
11:01 de la mañana. Notifiqué
 personalmente a _____

de la presente Resolución


 Notificado _____ Quien Notifica _____
 Cédula _____ Cédula 3-715-1202
N-21-1937

50

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1,751.47 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 119 - 2022 DE 14 DE Septiembre DE 2022.

Carlos Coloma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

N- 21- 1937

No. de Cédula de I.P.

19- 9- 2022

Fecha